



Política de Prevención de Riesgos Penales

Mutua Madrileña

Marzo 2024

Este documento ha sido elaborado para el uso exclusivo del grupo mercantil encabezado por Mutua Madrileña (en adelante, Grupo societario Mutua Madrileña o el Grupo) y para las filiales indicadas expresamente en el presente documento.

REGISTRO DE REVISIONES

Las diferentes revisiones del presente documento serán anotadas en este registro, incluyendo el número de versión, revisión, fecha de publicación, principal causa de la revisión, y los responsables de su aprobación y revisión:

Versión	Fecha	Modificaciones	Revisado Por	Aprobado Por
1.0	10.2018	Creación documento.	del Comité de Prevención de Riesgos Penales	Comité de Prevención de Riesgos Penales
2.0	02.2022	Actualización documento	del Comité de Prevención de Riesgos Penales	Comité de Prevención de Riesgos Penales
3.0	03.2024	Actualización documento	del Comité de Prevención de Riesgos Penales	Comité de Prevención de Riesgos Penales



ÍNDICE DE CONTENIDO:

I. INTRODUCCIÓN	4
II. FINALIDAD	4
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
IV. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN	5
V. CONTROL, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN	7
VI. SISTEMA DISCIPLINARIO	7

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

I. INTRODUCCIÓN

La Política de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, “la Política”) se integra dentro del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Mutua Madrileña (en adelante, el “SPRP”) y resulta de aplicación a las sociedades indicadas en el apartado “ámbito de aplicación” del presente documento.

II. FINALIDAD

La finalidad de la Política es la siguiente:

1. Reforzar el compromiso, ya existente, de trabajar por el respeto del orden penal.
2. Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que se establezcan con el fin de obtener una mejora continua del sistema, así como atender a las últimas novedades normativas en materia penal y de la Norma UNE 19601 relativa a Sistemas de Gestión de Compliance Penal. MM y sus miembros se comprometen a cumplir lo establecido en la presente política y en los procedimientos que conforman el SPRP.
3. Garantizar frente a terceros que MM ejerce el control legalmente exigible en relación con su actividad.

MM ha puesto a disposición de las partes interesadas, todos los documentos y procedimientos que refuerzan el SPRP. Los principales documentos que configuran el SPRP son los siguientes:

- Política de Prevención de Riesgos Penales: Establece el marco general del SPRP con el objeto de evitar la comisión de delitos en MM, así como de minimizar la exposición de MM a riesgos penales. Además, comprende el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción frente a dichos comportamientos.
- Código de Conducta Ética: Es un documento básico y esencial para todos los empleados y administradores de la entidad y que todos están obligados a conocer y cumplir. Su objetivo no es otro que definir los valores que la Compañía espera de la conducta profesional y del comportamiento de todos y cada uno de sus empleados.
- Protocolo para la Prevención de Delitos Penales: Identificación de los riesgos penales que pueden acaecer por la actividad y sectores de negocio en los que opera MM, así como, detalle de los mecanismos de control y principios generales de comportamiento con los que cuenta MM para prevenir el riesgo de comisión de los tipos delictivos concretos.
- Sistema Interno de Información: Se establecerá un sistema interno de información que será conforme a lo dispuesto en su Política, que abarca tanto el Responsable del Sistema, como el Canal de Denuncias, concebido como el cauce para la recepción de las comunicaciones, y el procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política opera como una norma interna de obligado cumplimiento para todos los miembros de las entidades adheridas al SPRP. Específicamente, será de aplicación a todos los administradores, directivos, empleados y becarios, así como a las personas que actúan como representantes de la entidad en sociedades no pertenecientes al Grupo, y los profesionales o proveedores externos vinculados a MM en virtud de un contrato de prestación de servicios, a quienes les será de aplicación lo establecido en las cláusulas de adhesión al SPRP que se incorporarán en sus contratos.

En relación con el ámbito de aplicación subjetivo de la política, ésta resulta aplicable a las siguientes sociedades:

1. Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija.
2. Mutuactivos, S.A.U., S.G.I.I.C.
3. Mutuactivos Pensiones, S.A.U., S.G.F.P.
4. Mutuactivos Inversiones, Agencia de Valores, S.A.
5. Autoclub Mutua Madrileña, S.L.U.
6. Inmomutua Madrileña, S.L.U.
7. Fundación Mutua Madrileña.
8. Fundación Laboral de Empleados de Mutua Madrileña Automovilista.
9. Palau 806, S.L.
10. Cirve. S.A.
11. Sergesi SYG, A.I.E.
12. Servicios Médicos Auxiliares, S.A.U.
13. Mutuamad Inversiones S.A.
14. Mutuamad Sharing S.L
15. Mutuamad Mobility S.L.U
16. Sildoscan Spain, S.L.,
17. Centauro Rent a Car, S.L.U.
18. Nordic Bus, S.L.U.

IV. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

Los principios generales de actuación del SPRP, impulsados por el Consejo de Administración, y que rigen la presente Política, son los siguientes:

1. El SPRP se basa en los siguientes principios: (i) prevención, (ii) control, (iii) denuncia y (iv) reparación.
2. El SPRP integra todas las actividades y procesos que se llevan a cabo en la entidad.
3. El sistema de prevención integra y coordina el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional de las entidades sujetas o de cualquier profesional de otra compañía pero que se relacionan con las entidades sujetas, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude.

4. Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de riesgos legales en la entidad, manteniendo el Canal de Denuncias como canal adecuado para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, de acuerdo con el ámbito de aplicación de la Política del Sistema Interno de Información.
5. Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código de Conducta Ética, dando cumplimiento a la normativa interna que resulte en todo momento de aplicación.
6. Impulsar y fomentar una cultura empresarial preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico.
7. Establecer normas internas, procedimientos y protocolos de actuación y decisión, que no permitan que alguna persona o grupo de personas puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
8. Generar, validar y aprobar cuantos documentos sean necesarios para desarrollar un sistema eficaz de prevención. Asimismo, contar con elementos de gestión de los riesgos legales de la entidad a través de las políticas adecuadas que garanticen los mecanismos de detección adecuados de dichas prácticas irregulares.
9. Asegurar que los departamentos implicados en el SPRP cuentan con los medios financieros, materiales y humanos necesarios para mantener una correcta vigilancia de los procesos, indicadores y controles establecidos para el seguimiento, medición y análisis del SPRP; de esta manera, se garantiza un funcionamiento apropiado de los mismos y la eficacia y cumplimiento de esta Política.
10. Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la prevención de los riesgos penales en las entidades sujetas.
11. Establecer mecanismos de supervisión y vigilancia eficaces que permiten el adecuado control y verificación de las funciones del SPRP, así como su mejora continua, a través de, entre otros, la Política de Evaluación del Desempeño del SPRP.
12. Mantener y fomentar las actividades proactivas, encaminadas a la prevención y detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
13. Deber de concienciación: comunicar a todos los profesionales de las entidades sujetas (i) cuáles son los tipos delictivos y las conductas contrarias a las normas internas que pueden ser objeto de denuncia y (ii) el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o fraude o irregularidad de la que tengan constancia a través de las vías habilitadas.
14. Establecer un órgano (Comité de Prevención de Riesgos Penales) que, contando con la autoridad e independencia necesarias, vele por el cumplimiento de la normativa y por los

riesgos legales de la organización. Los miembros de dicho órgano deberán de contar con las suficientes competencias técnicas y humanas para ello, siendo obligatorio la conservación de los documentos acreditativos de estas.

15. Investigar toda denuncia de hechos que presuntamente constituyan infracciones sometidas a la Política del Sistema Interno de Información, garantizando la confidencialidad del denunciante o el anonimato en los casos en los que el informante así lo quiera, no recopilando datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica. Si se recopilaran accidentalmente se procederá a su eliminación sin dilación indebida. Asimismo, se garantizará el ejercicio de los derechos a los que se refieren los artículos 15 a 22 del RGPD.
16. Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en el régimen sancionador y en la legislación aplicable en cada momento en caso de incumplimiento de la Política o de los requisitos exigidos en la misma.
17. Implementar programas adecuados y necesarios de formación, con periodicidad suficiente, y que trasladen los requerimientos de la legislación aplicable de tal manera que garanticen la correcta actualización de los conocimientos de los profesionales de las entidades sujetas.
18. En el supuesto de que se identifiquen deficiencias, incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, estructura o en el sistema de control, la organización adoptará medidas para remediarlas.

V. CONTROL, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

El Comité de Prevención de Riesgos Penales es el órgano gestor y operativo que goza de las facultades necesarias para formular, controlar y supervisar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del SPRP.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales depende, orgánicamente, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En relación con el entorno de control, el sistema cuenta con dos tipos de controles para la mitigación de los riesgos penales:

1. Controles Preventivos Generales, que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar el riesgo genérico de comisión de delitos.
2. Controles Específicos, constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar un riesgo penal específico.

VI. SISTEMA DISCIPLINARIO

Para implementar eficazmente las normas y principios de esta política, se aplicará el sistema disciplinario aplicable en cada momento, que se configurará como la herramienta de protección de los procedimientos internos y que forma parte del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de MM.